

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 250-19 que nombra a los licenciados Luis Rosado y Tomasina Núñez Martínez, presidente y miembro del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel, respectivamente; y al Ing. San Agustín Jiménez Castillo, director general de dicha corporación. G. O. No. 10947 del 15 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 250-19

VISTA: La Ley núm. 93-05, del 26 de febrero de 2005, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El licenciado Luis Rosado, queda designado presidente del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON).

ARTÍCULO 2. La licenciada Tomasina Núñez Martínez, queda designada miembro del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON).

ARTÍCULO 3. El ingeniero San Agustín Jiménez Castillo, queda designado director general de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON).

ARTÍCULO 4. Envíese a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 251-19 que excluye dos porciones de terrenos de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 365-13, en su artículo 1, numeral 14, debido a los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron a la parcela No. 1-B-3-A, del D.C. No. 8, municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10947 del 15 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 251-19

VISTO: El decreto núm. 365-13, del 18 de diciembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintas partes del país, para ser utilizadas en la construcción de escuelas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 365-13, del 18 de diciembre de 2013, en su artículo 1, numeral 14, debido a que producto de los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron a la parcela núm. 1-B-3-A del distrito catastral núm. 08, ubicada en el municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcelas	Superficie	Municipio	Provincia
308542483847	281.28 m ²	Pedro Brand	Santo Domingo
308543610608	492.25 m ²		